



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alexandra Daza Cortes y otros
Causante	José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2013 00629 00
Asunto	Agrega relación de ingresos, gastos y mejoras
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 813 del cuaderno No. 2.2, se **DISPONE:**

*Tener por agregado al proceso y poner en conocimiento de las partes, la documentación allegada por la señora CLAUDIA PATRICIA MORENO ROJAS, obrante a folios 770 al 812 del C-2.2 relacionada con los gastos ingresos y mejoras de los bienes del causante Jorge Arcadio Daza Tovar (q.e.p.d.).

NOTIFIQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No:	
del	28 AGO 2018
AYELETH PRIETO PADILLA	
Secretaria	



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alexandra Daza Cortes y otros
Causante	José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2013 00629 00
Asunto	Resuelve varias solicitudes
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 789 del cuaderno No. 1.2, se **DISPONE:**

*Teniendo en cuenta la solicitud presentada de común acuerdo por los apoderados de la totalidad de herederos y compañera permanente superviviente, se ordena la entrega de dineros por la suma de \$170.000.000.00 a la señora Ibonne Carolina Daza Tovar, para el pago de los impuestos de renta y patrimonio de los años 2017 y fracción del 2018, se le requiere para que rinda informe de la gestión allegando los respectivos soportes.

*La atención al escrito presentado por la abogada Bertha Cecilia Rojas Hernández, se le hace saber que los inventarios y avalúos ya se encuentran aprobados por lo que resulta improcedente cualquier adición a los mismos.

*Teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos adicionales es para inventariar bienes o deudas y no para corregir errores de los inventarios y avalúos ya aprobados como pretende el abogado de la compañera permanente, se niega la solicitud. Art. 502 CGP

*Se niega por improcedente la solicitud de suspender el pago de alimentos a Sebastián Daza, toda vez que este despacho en el curso del proceso no ha ordenado ningún pago de alimentos a favor de ninguna persona.

NOTÍFIQUESE,

DE ANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HERMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	de 28 AGO 2018
	 AYELET PADILLA Secretaria